

SANTA CRUZ, 04 de Febrero de 2021

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto N° 3290, de 01.DIC.2020, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-44-L120 para la "Adquisición de una lámpara hendidura portátil para la unidad de Atención Primaria Oftalmológica móvil de la Dirección de Salud Municipal"
5. La Oferta presentada por Importadora de Equipos Médicos Limitada (ISOLAB) Rut: 78.615.850-8.
6. El Decreto N° 3554, de 24.DIC.2020, que adjudicó la licitación ID: 3864-44-L120 para la "Adquisición de una lámpara hendidura portátil para la unidad de Atención Primaria Oftalmológica móvil de la Dirección de Salud Municipal", por la suma de \$4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos) Iva incluido.
7. La Orden de Compra N° 3864-1089-SE20, por la suma de \$4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos) Iva incluido, aprobada por el proveedor ISOLAB Ltda, el 30.DIC.20.
8. La Factura N° 70266, de 30.DIC.20, recepcionada el 08.ENE.21.
9. La Boleta de Garantía emitida por el Banco de Chile N° 03669-5, emitida el 12.ENE.2021, por la suma de \$294.000 (doscientos noventa y cuatro mil pesos).
10. Lo informado por la Encargada de Finanzas de la Dirección de Salud, mediante memorándum N° 02, de fecha 01.FEB.2021.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamó a licitación pública para la adquisición de una lámpara hendidura portátil para la unidad de Atención Primaria Oftalmológica móvil de la Dirección de Salud Municipal" estableciéndose en el punto 23.2 de las Bases Administrativas; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de la garantía de fiel cumplimiento.
2. Que, mediante documento de "Vistos de 5" Importadora de Equipos Médicos Limitada (ISOLAB) Rut: 78.615.850-8, presenta su oferta la cual se adjudicó mediante acto administrativo de "Vistos 6" por la suma total de \$4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos) Iva incluido, siendo emitida la Orden de Compra de "Vistos 7" y aprobada ésta por el adjudicado, el 30.DIC.20.
3. Que, el instrumento de garantía de "Vistos 9" fue emitido por la institución bancaria el 12.ENE.2021.
4. Que, a la luz de los antecedentes presentados e informados, mediante documento de "Vistos 10" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato. En efecto, de conformidad a las Bases Administrativas (numeral 8.2) el proveedor contaba con 5 (cinco) días hábiles desde la aceptación de la orden de compra.
5. Que, de acuerdo con el sistema de compra públicas, el proveedor acepto la Orden de Compra el 30.DIC.20; contando hasta el día 07.ENE.2021 para la entrega del instrumento de garantía.
6. Que, el adjudicado entregó la Boleta de Garantía el 12.ENE.2021.
7. Que, por lo anterior y considerando las Bases Administrativas, procede la aplicación de 1 (una) Unidad de Fomento por cada día de atraso, alcanzando entonces un total de 2 (dos) unidades de fomento.
8. Que, se tomara como medida de cálculo de la UF, el valor de ésta al 07.ENE.2021, día máximo que debió haber entregado la caución, teniendo un valor de \$ 29.064.
9. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
10. Que, de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas, procede aplicar multa por dos unidades de fomento, por un monto total de \$58.128.- (cincuenta y ocho mil ciento veintiocho pesos).

DECRETO :

1. Aplíquese, por Importadora de Equipos Médicos Limitada (ISOLAB) Rut: 78.615.850-8.9, una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento, por un monto de \$58.128.- (cincuenta y ocho mil ciento veintiocho pesos).
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
3. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal

A blue handwritten signature in cursive script, overlapping a circular stamp.

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.:

- | | |
|------------------------|------|
| 1.- Isolab | (01) |
| 2.- Archivo alcaldía | (01) |
| 4.- Transparencia | (01) |
| 3.- Dirección de Salud | (01) |